



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto que Clausura los trabajos de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Período del Tercer Año de Ejercicio Legal. 492

Decreto que Inaugura los trabajos correspondientes al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. 492

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se crea la Comisión Estatal para la Atención y Protección a Personas de Tercera Edad. 493

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que declara procedente la Donación solicitada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a favor del Patronato de la "Finca Renacimiento", I.A.P., Delegación Josefa Vergara y Hernández. 495

Acuerdo referente a la modificación del Acuerdo relativo a la aportación del Municipio de Querétaro al Programa VivAh 1999 de un predio ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor. 497

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de la 2ª etapa, fracciones III y IV del fraccionamiento Ex - Hacienda Santana, Delegación Félix Osores Sotomayor. 499

Certificación emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Amealco, Qro., sobre el cambio de uso de suelo y aprobación de lotificación del fraccionamiento El Pinar, Amealco, Qro. 502

Acuerdo mediante el cual se autoriza la venta definitiva de una primera etapa, consistente en 26 lotes del 01 al 26 de la manzana 08/410 del fraccionamiento popular "Rinconada Banthi", San Juan del Río, Qro. 502

Acuerdo que autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento residencial "Rinconada El Carmen", Corregidora, Qro. 504

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

506

INFORMES TELEFONO 01 (42) 14-24-00

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA COMISION PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 44 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

ARTICULO UNICO.- La Comisión Permanente de la Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política del Estado, Clausura hoy, treinta de abril del año en curso, los trabajos de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Período del Tercer Año de Ejercicio Legal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION PERMANENTE

LIC. JORGE GARCIA QUIROZ
DIPUTADO PRESIDENTE

DR. MANUEL MARRUFO ESPARZA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ
PRIMER DIPUTADO SECRETARIO

M.V.Z. EDUARDO NAVA BOLAÑOS
SEGUNDO DIPUTADO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"UNIDOS POR QUERÉTARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MA. GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución Política del Estado, *Inaugura* los trabajos correspondientes al Segundo Período Ordinario de sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO EL DÍA PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MESA DIRECTIVA**

M.V.Z. EDUARDO T. NAVA BOLAÑOS
DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ
PRIMER DIPUTADO SECRETARIO

LIC. JOSE LUIS ZEPAHUA HERNANDEZ
SEGUNDO DIPUTADO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"UNIDOS POR QUERÉTARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

En el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003 se concibe a la asistencia social como una actividad imprescindible de compensación para los que están en condiciones de desventaja por razones de enfermedad, edad o condición social. Esta población debe ser atendida con servicios diferenciados y accesibles, para así poder integrarla a la dinámica general de la sociedad. Por ello, el Gobierno del Estado ha asumido el compromiso en ese mismo Plan de brindar condiciones de desarrollo y apoyo solidario a los grupos más desprotegidos.

Dentro de estos grupos vulnerables destaca el conformado por personas de tercera edad quienes cuentan con toda una vida llena de experiencias y productividad, por lo que deben recibir de la sociedad el respeto y el reconocimiento que les corresponde y además contar con las oportunidades y la inclusión que por justicia merecen, tratando siempre de propiciarles una vida digna, agradable y de calidad. Por ello resulta indispensable coordinar la instrumentación de toda clase de esfuerzos y

acciones promotoras y preventivas de la sociedad y el gobierno para esos propósitos y así mismo generar sin dilación una cultura que incorpore decididamente la protección y valoración de las personas de edad avanzada, máxime cuando se encuentran en situaciones de desamparo.

Actualmente México atraviesa por una rápida y profunda transición demográfica. Se calcula que para el año 2030 habrá más de 20 millones de adultos mayores. Se prevé que nuestro país ocupará dentro de los primeros 25 años de este siglo el segundo lugar en Latinoamérica y el noveno a nivel mundial en población de 60 años o más, por lo que la tasa de su crecimiento se verá duplicada en tan sólo 19 años. En Querétaro es entonces previsible que se presente una estadística proporcional similar, lo que obliga a una nueva planeación y tratamiento de esta relevante realidad, y propiciar cuanto antes condiciones que procuren el bienestar integral de esas personas, cada vez más numerosas.

Por lo expuesto y fundado, expido el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISION ESTATAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION A PERSONAS DE TERCERA EDAD

Artículo 1.- Se crea la Comisión Estatal para la Atención y Protección a Personas de Tercera Edad como un órgano de instrumentación, coordinación, seguimiento y evaluación de acciones en favor de dichas personas, y que en el texto de este acuerdo se designará como "la Comisión".

Artículo 2.- Corresponde a la Comisión:

I.- Promover acciones coordinadas para la atención y protección de personas de sesenta años o más, especialmente de las más vulnerables;

II.- Propiciar la implementación de programas en materia de salud y seguridad social, capacitación, educación, cultura, recreación y demás relativos que propicien el bienestar de estas personas, conjuntando esfuerzos, experiencias y recursos de todas aquellas instituciones y personas que lleven a cabo acciones en su favor, bajo un modelo integral preventivo y de atención que permita elevar su calidad de vida;

III.- Promover una cultura de reconocimiento, respeto, oportunidades e inclusión, hacia personas de tercera edad;

IV.- Buscar alternativas ocupacionales y productivas, tanto en el medio urbano como rural, encaminadas a la autosuficiencia y a mejorar los niveles de vida de personas de tercera edad;

V.- Concientizar a la población en general sobre la necesidad de brindar atención especial y decidida a personas de tercera edad y de la justicia y conveniencia de su permanencia en el núcleo familiar;

VI.- Impulsar un paquete integral de servicios básicos que contemple acciones tendientes a propiciar una cultura de envejecimiento digno en el marco de una vida productiva y agradable;

VII.- Elaborar y apoyar propuestas de políticas públicas en favor de personas de tercera edad a partir de la generación de estadísticas confiables;

VIII.- Promover y apoyar la formación de comisiones municipales para los fines anteriores;

IX.- Informar anualmente al Titular del Poder Ejecutivo sobre las actividades de la Comisión;

X.- Expedir sus reglas y criterios de operación; y

XI.- Las demás acciones que promuevan el bienestar integral de personas de tercera edad.

Artículo 3.- La Comisión se integrará como sigue:

I.- El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, como Presidente;

II.- El Director de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, como Secretario Técnico;

Vocales:

III.- El Secretario de Salud;

IV.- El Secretario de Educación;

V.- El Secretario del Trabajo;

VI.- El Presidente de la Junta de Asistencia Privada;

VII.- El Coordinador del Consejo para la Cultura y las Artes;

VIII.- El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

IX.- El Delegado en el Estado del Instituto Mexicano del Seguro Social;

X.- El Delegado en el Estado del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado;

XI.- El Delegado en el Estado del Instituto Nacional de la Senectud;

XII.- El Delegado en el Estado del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; y

XIII.- Dos representantes de organizaciones dedicadas a realizar acciones a favor de personas de tercera edad.

En los casos a que se refieren las fracciones VIII a XIII anteriores, el Gobernador del Estado, directamente o por conducto del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, dirigirá las invitaciones correspondientes.

La Comisión podrá integrar en todo tiempo, a invitación de su Presidente, como miembros de la misma, a aquellas personas que en razón de sus cualidades se consideren idóneas para colaborar en el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

El cargo de miembro de la Comisión será honorífico y cada uno de sus integrantes podrá nombrar un suplente quien contará con las facultades decisorias que le permitan adoptar los acuerdos que correspondan.

Artículo 4.- La Comisión sesionará periódicamente, previa convocatoria del Secretario Técnico, y funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, levantándose acta por el Secretario Técnico, en la que se harán constar los acuerdos que en cada sesión se adopten.

Artículo 5.- El Secretario Técnico tendrá a su cargo la vigilancia de la debida operación de la Comisión, así como la ejecución de los acuerdos y acciones que ésta determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Procédase a la instalación de la Comisión en un plazo no mayor de diez días contados a partir de que este Acuerdo entre en vigor.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERETARO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA
GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 once de abril del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Solicitud de Donación de un predio propiedad municipal, a favor del Patronato de la "Finca Renacimiento", I.A.P., el cual señala textualmente:

". . . DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202 Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96, 105 FRACCIONES II Y III

DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 14 FRACCIÓN II, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL PATRONATO DE LA "FINCA RENACIMIENTO", I. A. P.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 21 de febrero del año 2000, se recibió escrito firmado por la Lic. Marcela Torres Peimbert, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, donde solicita sea donado al Patronato de la "Finca Renacimiento", I. A. P., el terreno ubicado en el Ejido Casa Blanca, con clave catastral 1401-001-3709-003, Fracción III, en la Parcela del Ejido de Casa Blanca, inscrito en el Folio Real 53,692-1 del 27 de agosto de 1997, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- El predio descrito en el Considerando anterior, será destinado para la construcción de la "Finca Renacimiento Sur".

3.- Con fecha 11 de abril del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el C. Juan Carlos Martín Colea, Presidente del Patronato de la "Finca Renacimiento", I. A. P., mediante el cual ratifica la petición de la Lic. Marcela Torres Peimbert, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, relativa a la donación de un terreno a favor del Patronato de la "Finca Renacimiento", I. A. P., el cual será destinado para la construcción de la "Finca Renacimiento Sur".

4.- Mediante Escritura Pública Número 49,080, de fecha 3 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Número Diez de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el Folio de Personas Morales Número 1542/1, se constituyó la Asociación denominada "Finca Renacimiento", I. A. P.

5.- Entre los Objetivos de la Asociación antes mencionada se encuentran:

5.1. Promover y apoyar las acciones específicas para la desintoxicación, y reincorporación social, para de esta manera incorporar al trabajo productivo a los pacientes atendidos.

5.2. La investigación, capacitación, difusión y prevención del problema de las adicciones.

5.3. Detectar personalidades preadictivas y evitar que progrese la enfermedad.

5.4. Convertirse en un centro especializado de atención a las adicciones a nivel nacional.

5.5. Adquirir, disponer y operar todos los activos, bienes muebles e inmuebles, así como el material y equipo necesario para la realización de su objeto social.

5.6. Formar parte de otras asociaciones, instituciones o fundaciones.

6.- El C. Juan Carlos Martín Colea, acredita su personalidad como Presidente del Patronato de la "Finca Renacimiento", I. A. P., mediante la Escritura Pública Número 49,080, descrita en el Considerando Tres del presente Acuerdo.

7.- El predio solicitado es Propiedad Municipal, según consta en la Escritura Pública No. 97 de fecha 29 de julio de 1997, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Titular de la Notaría No. 33 de esta Ciudad, e inscrita bajo el Folio Real 53692/1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

8.- Con fecha 15 de marzo del año 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Diagnóstico Técnico con Folio 039/00, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, considerando lo siguiente

8.1. El predio solicitado, consiste en una compraventa que otorga Andrea Cabrera García, a favor del H. Ayuntamiento de Querétaro, a una fracción de la Parcela 4, Z-1, P ½, conocido como Lote 3, ubicado en Avenida de las Torres sin número del Ejido Casa Blanca de esta Ciudad con una superficie de 26,053.80 m2.

8.2. De la superficie anterior, debido a una donación realizada con anterioridad de 10,000 m2, al Instituto Tecnológico de Querétaro, le restan a la fecha 16,053.80 m2.

8.3. De acuerdo a las normas de SEDESOL este tipo de Equipamiento se considera como centro de integración de cobertura regional, y el rango mínimo de población para que su ubicación sea indispensable es de 100,000 habitantes.

8.4. De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, el predio en cuestión se encuentra en zona de uso habitacional y de servicios, con una densidad de población de 200 habitantes por hectárea, siendo compatible de acuerdo a la tabla de normatividad de usos del mismo, además de existir una buena comunicación con el resto de la mancha urbana y la región.

8.5. De acuerdo a los ordenamientos técnicos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández la superficie del predio y a la cobertura que se pretende atender, se considera viable la donación . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso b) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

“. . . **PRIMERO.-** Se considera procedente la Donación solicitada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., (D. I. F.) por conducto su Presidenta la C. Marcela Torres Peimbert, a favor del Patronato de la “Finca Renacimiento”, I. A. P., del predio ubicado en una fracción de la Parcela 4 Z-1, P ½ conocido como Lote 3, en Avenida de las Torres sin número, del Ejido Casa Blanca con una superficie de 16,053.80 m², con clave catastral 1401-001-3709-003, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: con propiedad donada al Tecnológico de Querétaro	en 62.65 metros.
Al Sur: con calle 4	en 8.00 metros.
Al Sureste: con calle 4	en 125.00 metros.
Al Noreste: con Escuela Gregorio Torres Quintero	en 158.79 metros.
Al Poniente: con resto de la Parcela 4	en 189.90 metros.

SEGUNDO.- El predio descrito en el Punto Uno anterior, se destinará única y exclusivamente para realizar la construcción de la “Finca Renacimiento Sur”.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento, a integrar y remitir el expediente a la H. LII Legislatura, para solicitar su desafectación.

CUARTO.- Una vez realizada la desafectación, se autoriza al C. Presidente Municipal, proceda a suscribir la Escritura de donación a favor del Patronato de la “Finca Renacimiento”, I. A. P., a costa de la interesada.

QUINTO.- El Patronato de la “Finca Renacimiento”, I. A. P., deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, anteproyecto arquitectónico para su autorización en un plazo no ma-

yor de 30 días contados a partir de la publicación del Acuerdo.

SEXTO.- El Patronato de la “Finca Renacimiento”, I. A. P., deberá cubrir los gastos correspondientes derivados de la donación.

SÉPTIMO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del Patronato de la “Finca Renacimiento”, I. A. P.

OCTAVO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Josefa Vergara y Hernández, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., (D. I. F.) a través de su Presidenta la C. Marcela Torres Peimbert y al Patronato de la “Finca Renacimiento”, I. A. P., a través de su Presidente, el C. Juan Carlos Martín Colea . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RRT/SGR/CGJG/job
Certif/CFINCA RENAC.110400

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 once de abril del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo referente a

la Modificación del Acuerdo relativo a la Aportación del Municipio al Programa VivAh 1999, de un predio ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Félix Osorres Sotomayor, el cual señala textualmente:

“. . . **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXII, 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIONES V Y**

VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 46 Y 47 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA APORTACIÓN DEL MUNICIPIO AL PROGRAMA VIVAH 1999, DE UN PREDIO UBICADO EN SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de enero del año 2000, se autorizó el Acuerdo relativo a la Aportación del Municipio al Programa VivAh 1999, de un predio ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió con fecha 15 de marzo del año 2000, Diagnóstico Técnico con folio No. 038/00 suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- La Dirección de Desarrollo Urbano, emitió para los Regidores de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente el Folio 203/99, de fecha 2 de diciembre de 1999, autorizando un predio para destinarse al Programa VivAh 1999, el cual da origen al Acuerdo de Cabildo antes citado.

2.2.- La Dirección de Desarrollo Urbano, considera que el Acuerdo de Cabildo requiere ser modificado por lo siguiente:

2.2.1 Específicamente para precisar que el predio con superficie de 10-00-00 hectáreas, propiedad Municipal consta de una lotificación de 612 lotes, de los cuales 430 lotes son para el Programa VivAh 1999, y 182 lotes son para el Programa de Vivienda Municipal, lo anterior para que las instancias correspondientes de la Administración Municipal puedan disponer administrativamente de esos lotes.

Se ratifique que el procedimiento para la autorización del Fraccionamiento y adjudicación se instruya a las Secretarías de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Desarrollo Social y Secretaría de Gobierno Municipal, toda vez que en el Acuerdo original sólo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social.

2.3.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología considera procedente, dictaminar favorable la Modificación al Acuerdo . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso b) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se considera procedente la Modificación en el punto Primero del Acuerdo de Cabildo, de fecha 25 de enero del año 2000.

EL CUAL SE APROBÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

“...PRIMERO.- El Municipio aporta al Programa VivAh 1999, un predio ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 106,870.22 m2.

QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- El Municipio aporta al Programa VivAh 1999, un predio Propiedad Municipal ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor, en una superficie de 10-00-00 hectáreas, con una lotificación de 612 lotes, de los cuales 430 lotes son para el Programa VivAh 1999, y 182 lotes para el Programa de Vivienda Municipal.

SEGUNDO.- Se considera procedente la Modificación en el punto Cuarto del Acuerdo.

EL CUAL SE APROBÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUARTO.- Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, a coordinar el procedimiento correspondiente, para la autorización del fraccionamiento.

QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CUARTO.- Para el procedimiento de autorización y adjudicación del Fraccionamiento, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con las Secretarías de Gobierno

Municipal y Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

TERCERO.- Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Secretaría de

Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Desarrollo Social Municipal, y a la Delegación Félix Osores Sotomayor . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RRT/SGR/CGJG/job
Certif/CMODPVIVAH110400

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 once de abril del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 2ª. Etapa, Fracciones III y IV del Fraccionamiento "Ex-Hacienda Santana", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“. . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, X, XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX, 45 FRACCIONES III, VII, X Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16,17 FRACCIONES XVIII Y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 152, 153 Y 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE

URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 2ª ETAPA FRACCIONES III Y IV DEL FRACCIONAMIENTO "EX-HACIENDA SANTANA", DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

CONSIDERANDOS

1.- Se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento los Oficios números 04009 y 04366 de fechas 30 de noviembre de 1999 y 11 de febrero del año en curso, suscritos por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo Dictamen Técnico referente a la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 2ª Etapa Fracciones III y IV del Fraccionamiento "Ex-Hacienda Santana", Delegación Félix Osores Sotomayor.

2.- Con fechas 13 de enero y 16 de febrero del año 2000, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron los Diagnósticos Técnicos con Folios: 204/99 y 019/00 suscritos por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, de los cuales se desprende lo siguiente:

2.1.-El Fraccionamiento denominado "Ex-Hacienda Santana" Fracciones III y IV, se ubica en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, colinda hacia el norte con parte de la Colonia Villas de Guadalupe, hacia el sur con el Fraccionamiento Cerrito Colorado, hacia el oriente con Escuela Primaria y hacia el poniente con el Fraccionamiento Cerrito Colorado.

2.2.- En Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, concedió la autorización para

el Cambio de Denominación, Renovación, Ampliación, Relotificación en dos Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 44 y 45 de fechas 17 y 24 de octubre de 1997, así como en la Gaceta Municipal Número 3 de fecha 28 de noviembre del mismo año.

2.3.- Con Oficio DUV-593/99 de fecha 3 de agosto de 1999, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autoriza la nueva Relotificación, misma que no modifica la densidad de 400 habitantes por hectárea, la traza vial, ni se incrementa la superficie vendible.

2.4.- En el punto Tercero del Acuerdo de fecha 8 de septiembre de 1997, se indicó el desglose de las Etapas, con la nueva Relotificación las áreas para el Fraccionamiento no se modifican, éstas y la constitución de las Etapas serán las siguientes:

ÁREAS	AUTORIZADO	RELOTIFICACIÓN
Acuerdo	8 septiembre de 1997	
Plano/Oficio	01315	
Vendible Lotes	106,990.602 m2	106,990.602 m2
Zona Comercial	2,380.074 m2	2,380.074 m2
Donación	16,951.890 m2	16,951.890 m2
Vialidades	33,933.354 m2	33,933.354 m2
TOTAL	160,255.920 m2	160,255.920 m2

1ª. ETAPA	
MANZANA	LOTES
523	1
526	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11,12,13,14, 15 Y 16.
527	1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7.
533	1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7.
534	1 (Área de Donación)
537	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11,12,13,14,15 Y 16

2ª. ETAPA	
MANZANA	LOTES
523	2 (Área de Donación)
524	1, 2, 3, 4, 5 y 6.
525	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.
528	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.
529	1, 2, 3, 4, (Área Comercial) 5, 6 y 7.
530	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13.
531	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.
532	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.
535	1 (Área Comercial), 2, 3, y 4. (Área de Donación).
536	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

537	Reserva.
-----	----------

2.5.- Al no haber incremento en la superficie vendible, el Promotor queda exento de cubrir impuesto por este concepto, ya que el indicado en el Segundo punto del Acuerdo de fecha 8 de septiembre de 1997, fue pagado el 29 de septiembre de 1997, acreditándose con copia simple del recibo número B 872630 de la Secretaría de Economía y Finanzas del H. Ayuntamiento de Querétaro.

2.6.- Desde el punto de vista Urbano, el Fraccionamiento está asentado en un área habitacional a corto plazo, con densidad de 400 habitantes por hectárea, por lo que el citado proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor.

2.7.- Esta Dirección considera favorable la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 2ª. Etapa, del Fraccionamiento "Ex-Hacienda Santana Fracciones III y IV".

3.- Con fecha 6 de marzo del año 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento una promoción firmada por la C. Alma Leticia Servín Rivera, ratificando la solicitud presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, respecto de la autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Ex-Hacienda Santana Fracciones III y IV".

4.- La C. Alma Leticia Servín Rivera acredita su personalidad jurídica como Apoderada General de CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, Sociedad Anónima de Capital Variable y "CONSORCIO ARA", Sociedad Anónima de Capital Variable mediante instrumento Público No. 21,976 de fecha 13 de marzo de 1997 levantada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 16 de este Partido Judicial.

5.- Con fecha 14 de marzo del año 2000, la Apoderada General de CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S. A. de C. V., presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento Copia Certificada de la Escritura Pública Número 36,091 levantada con fecha 8 de abril de 1998, ante el Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 4 de este Partido Judicial del Centro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el

Folio Real No. 65160/1, y en la que se hace constar la donación en favor del H. Municipio de Santiago de Querétaro, como se señaló en el Punto Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997 . . . “.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa CONSORCIO ARA, S. A. de C. V., Representada por la C. Alma Leticia Servín Rivera, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª Etapa del Fraccionamiento “Ex-Hacienda Santana” Fracciones III y IV, Delegación Félix Osores Sotomayor, las cuales deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Promotor deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de Derechos de Supervisión para la 2ª. Etapa Fracciones III y IV la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN

2ª Etapa

Presupuesto \$ 3'263,225.24 X 1.5% 48,948.37
 25% adicional 12,237.09
\$ 61,185.46

(SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)

TERCERO.- Se autoriza a la Empresa Consorcio ARA, S. A. de C. V., la Venta Provisional de Lotes de la 2ª Etapa Fracciones III y IV del Fraccionamiento “Ex-Hacienda Santana”.

2ª ETAPA	
MANZANA	LOTES
523	2 (Área de Donación)
524	1, 2, 3, 4, 5 y 6.
525	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.
528	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.
529	1, 2, 3, 4, (Área Comercial) 5, 6, y 7.
530	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13.
531	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.
532	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.
535	1 (Área Comercial), 2, 3 y 4, (Área de Donación).
536	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
537	RESERVA

CUARTO.- El Fraccionador deberá depositar una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$8'161,218.18 (OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS, 18/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Acuerdo, dicha Fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la misma publicación, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo señalado.

QUINTO.- El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y a falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, quedará sin efecto el Acuerdo.

SEXTO.- El Presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del fraccionador.

SÉPTIMO.- Cumplimentado lo anterior, deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del Promotor.

OCTAVO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la Empresa CONSORCIO ARA, S. A. de C. V., por conducto de la C. Alma Leticia Servín Rivera, Apoderada General . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RRT/SGR/CGJG/job
Certif/CSANTANA110400

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

En lo que respecta al Fraccionamiento El Pinar, manifiesta el responsable de Obras Públicas, Arqto. Moisés González Uribe que en este caso el interesado ya entregó plano de lotificación, proyecto de agua potable, drenaje y alcantarillado, proyecto de electrificación en los proyectos de agua potable y electrificación, se deberá actualizar con fecha reciente no habiendo ningún problema para autorizar la factibilidad de cambio de uso de suelo que más bien sería ratificar y aprobar la lotificación en esta Sesión de Cabildo, además de que ya existen vialidades en prolongación Pino Suárez y Camino Vecinal a Chiteje de la Cruz del Fraccionamiento El Pinar, dentro de la zona urbana de esta Cabecera Municipal, en uso de la voz el C. Carlos Obregón Cepeda propietario de este Fraccionamiento manifiesta que toda la documentación presentada en su oportunidad fue canalizada al área correspondiente misma que fue aprobada y publicada en la Sombra de Arteaga con fecha 9 de junio de 1994, solicitando el permiso para fraccionar y en el momento que se dé lo construirá, la Compañía Fraccionamiento Los Nogales, representado legalmente en este momento por el Ing. Urquiza, quienes se harán totalmente responsables de todo tipo de pagos y derechos que conciernen a la creación y construcción del Fraccionamiento, manifestando en el acto que el venderá el terreno deslindándose de todo tipo de pago de impuestos que se generan en la creación de este Fraccionamiento pidiendo al Ayuntamiento estar al pendiente de que se lleve a cabo este proyecto donde se edificarán inicialmente 350 viviendas con posibilidades de construir más si el constructor así lo considera agregando que se presenta un cambio en el Plano de Lotificación en el área de donación pasa al espacio comercial sufriendo un aumento de tres mil metros cuadrados por lo tanto serán diez mil metros cuadrados para la Presidencia Municipal más los cuatro mil metros cuadrados que se utilizarán para calles donde se llevará a cabo la construcción de cincuenta casas para el Programa que el Municipio crea conveniente. Tomando la palabra el Ing. Urquiza manifiesta

que siempre al trabajador de Amealco, se le ha apoyado con casas en San Juan del Río presentándose la oportunidad de brindarles casa a los trabajadores que ya tienen este derecho manifestando que de los estudios de suelo para las calles se han canalizado al responsable de Obras Públicas para su revisión y aprobación de igual manera que al INFONAVIT todos los análisis que se requieran para la construcción de ellas además de estar un inspector de INFONAVIT para verificar desde antes de la construcción de casas y hasta su conclusión pidiendo opinión al Arqto. Moisés González Uribe de que material sería lo más conveniente para construir las calles, si empedrado o asfaltado quien en su momento dio comentario que sería una carpeta asfáltica de un mínimo de cinco centímetros de grueso agradeciendo el Ing. Urquiza la oportunidad de intervenir en esta Sesión de Cabildo. Donde por unanimidad se ratificó el cambio de uso de suelo y se aprobó de igual manera la lotificación de este Fraccionamiento.

EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, ESTADO DE QUERETARO, EL C. JESUS FLORES PEREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 7 DE FEBRERO DEL 2000 SE TRATO EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA LA REGULARIZACION DE DIFERENTES PREDIOS POR LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL INTERESADO QUE LO REDACTADO AQUI ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS FINES LEGALES QUE AL MISMO CONVENGAN A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL.-----

ATENTAMENTE.

AMEALCO CUNA DE EMPRENDEDORES

SR. J. JESUS FLORES PEREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

San Juan del Río, Qro., a 24 Marzo del 2000.

EL QUE SUSCRIBE LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

-----**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE MARZO DEL DOS MIL, EN EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

OFICIO QUE REMITE EN ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS A FIN DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE LA SOLICITUD DE VENTA DEFINITIVA DE LOTES DE LA EMPRESA "COMPAÑÍA UNIVERSAL PARA TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, S. A. DE C. V." FRACCIONAMIENTO RINCONADA BANTHÍ.-----

-----**ACUERDO**-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE VENTA DEFINITIVA DE UNA PRIMERA ETAPA, CONSISTENTE EN 26 VIVIENDAS DE LA MANZANA 08/410, DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO "RINCONADA BANTHI" UBICADO EN LA CALLE BRASIL S/N DEL RANCHO BANTHÍ EN ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 61,835.52, QUE FORMULA EL ING. SANTIAGO SANDOVAL SERRATOS, DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA "COMPAÑÍA UNIVERSAL PARA TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, S. A. DE C. V.", PROPIETARIA DEL INMUEBLE Y.-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS, POR OFICIO NÚMERO SDUOPEM.038.00, DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, HA EMITIDO DICTAMEN

TÉCNICO, EN EL QUE SE EXPRESA QUE EL FRACCIONADOR HA DADO CUMPLIMIENTO AL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE, EL CUAL COMPRUEBA CON RECIBO DE PAGO NÚMERO 60640 POR LA CANTIDAD DE \$ 34,075.80; QUE HA LLEVADO A CABO LA TRANSMISIÓN DE LA AREAS DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9837 DEL 1º. DE FEBRERO DEL 2000 DE LA NOTARÍA 21 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LA CUAL ESTÁ EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN; QUE LA PRIMERA ETAPA ESTÁ CONCLUIDA AL CIEN POR CIENTO, POR LO QUE SE LE EXIME AL INTERESADO DE LA FIANZA DE GARANTÍA PARA GARANTIZAR EL BUEN TÉRMINO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, QUE POR LO ANTERIOR NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA VENTA DEFINITIVA DE LOS LOTES 01 AL 26 DE LA MANZANA 08/410 DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADA BANTHI".-----

III.- QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITA EL ING. DANIEL CALDERON ZENDEJAS, SE JUSTIFICA QUE LA PERSONA MORAL PROPIETARIA, HA DADO CUMPLIMIENTO AL PAGO DE IMPUESTOS; QUE HA LLEVADO A EFECTO LAS TRANSMISIÓN DE LAS AREAS DE DONACIÓN, Y QUE LA PRIMERA ETAPA ESTÁ CONCLUÍDA AL CIEN POR CIENTO; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

-----**RESOLUCIÓN:**-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIÓN VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111, 165 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CINCO AUSENCIAS SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE VENTA DEFINITIVA DE UNA PRIMERA ETAPA, CONSISTENTE EN 26 LOTES, DEL 01 AL 26 DE LA MANZANA 08/410, DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO

"RINCONADA BANTHI" UBICADO EN CALLE BRASIL S/N DEL RANCHO BANTHÍ EN ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 61,835.52, QUE FORMULA EL ING. SANTIAGO SANDOVAL SERRATOS, DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA "COMPAÑÍA UNIVERSAL PARA TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, S. A. DE C. V.; AUTORIZACIÓN QUE SE CONCEDE EXIMIÉNDOSELE DE OTORGAR GARANTÍA PARA GARANTIZAR EL BUEN TÉRMINO DE LAS OBRAS, ESTO EN VIRTUD DE ENCONTRARSE ESTA PRIMERA ETAPA CONCLUÍDA AL CIENTO POR CIENTO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL C. ING. SANTIAGO SANDOVAL SERRATOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA PERSONA MORAL PROPIETARIA; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y

36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----- SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL.-----

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO PÉREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

CERTIFICA -----

I.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 12 DE ABRIL DEL 2000, DOS MIL, DENTRO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE RESOLVIÓ Y APROBÓ POR MAYORÍA.-----

VISTA.- PARA RESOLVER EL DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION Y VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "RINCONADA EL CARMEN".-----

CONSIDERANDO . -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2, 23, 34 FRACCION XXX Y 35 FRACCION XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL 1 Y 14 FRACCION III, 16 FRACCION VI, 17, 82, 90, 100 FRACCION I INCISO A, 109, 110, 112, 113, 114, 143 FRACCION II Y 147 DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO; 3 FRACCION VI DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "RINCONADA EL CARMEN".
CONSIDERANDO. I.- Mediante oficio No. 04740 N.T. 11413 SEC – 0495/2000, de fecha 28 de marzo de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas del Estado, a solicitud de C.P. Héctor Malo Flores, Apoderado Legal de la Empresa Fraccionadora El Carmen, S.A. de C.V. y de conformidad con el convenio de colaboración tripartita suscrito el 17 de marzo del año en curso, por el Municipio de Corregidora, Asociación de Colonos

Huerta del Carmen, A.C. y la Fraccionadora de referencia, actualiza y modifica el Dictámen Técnico emitido el 24 de diciembre de 1999, considerando factible el otorgamiento de la Licencia de Ejecución e Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Rinconada El Carmen", estableciendo que dichas obras deberán concluirse dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, debiendo renovarse al término del mismo y dar aviso a esa Secretaría. II.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, una vez realizada la revisión, estudio y análisis de la solicitud motivo del presente acuerdo no tiene inconveniente en emitir opinión favorable y autorizar lo solicitado, por acuerdo de Cabildo. Sobre la base de lo antes expuesto se emite el siguiente:-----

----- ACUERDO. -----

PRIMERO.- Se otorga al C.P. Héctor Malo Flores, Representante Legal de la Empresa FRACCIONADORA EL CARMEN, S.A. DE C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Rinconada El Carmen"**, en una superficie de 19,208.72 m2., ubicado en este Municipio, debiendo de concluir las obras de urbanización dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia del presente acuerdo, debiendo renovarse al término del mismo.

SEGUNDO.- En atención a lo previsto por el artículo 3° fracción VI de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal del año 2000, el Fraccionador deberá cubrir ante la Tesorería del Municipio de Corregidora, por concepto de impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad: -----

Impuesto por Superficie Vendible	\$30,817.34
10,482.09 m2 X \$2.94	7,704.33
25% adicional	\$ 38,521.67

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá pagar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las obras de urbanización, la cantidad siguiente:-----

Derechos por Supervisión	\$ 31,306.53
Presupuesto \$2'087,102.45 X 1.5%	7,826.63
25% adicional	\$39,133.16

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por los artículos 109 y 110 del Código Urbano vigente en el Estado, el Fraccionador deberá transmitir en donación mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la superficie de 4,290.06 m2., desglosada de la siguiente manera:-----

PARA EQUIPAMIENTO URBANO:	ubicada en el Lote 1 de la Manzana 3
1,344.66 m2	

PARA AREAS VERDES:	
142.56 m2	ubicada en el Lote 1 de la Manzana 1
190.80 m2	Ubicada en el Lote 16 de la Manzana 1
335.94 m2	Ubicada en el Lote 1 de la Manzana 2
729.62 m2	Ubicada en la Manzana 2
78.85 m2	Ubicada entre las Manzanas 1 y 2 (glorieta)
1,467.63 m2	Ubicada en la Manzana 3

QUINTO.- El Fraccionador deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Corregidora, Qro., una superficie de 4,436.54 m2., por concepto de Vialidades:-----

Vialidad Interior	2,758.36 m2
Calle de Acceso	1,678.18 m2

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado y toda vez que las obras de urbanización acusan un avance del 65.14%, se autoriza la Venta Provisional de Lotes, debiendo el Fraccionador depositar fianza en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de autorización del presente acuerdo, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, por la cantidad de **\$945,833.08 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 08/100 M.N.)**, a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en el plazo contemplado en el resolutivo primero de este acuerdo. La fianza solo podrá ser liberada por escrito de la propia Secretaría, siendo necesario cubrir las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo respectivo. **SÉPTIMO.-** El Fraccionador o promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de los lotes ubicados en el fraccionamiento motivo del presente acuerdo, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no podrán subdividirse en otro con dimensiones menores a las autorizadas y que se destinarán a los fines y usos para los cuales han sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Fraccionador, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" e inscribirse previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. **NOVENO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a la Secretarías de Planeación y Finanzas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales conducentes.-----

ES DADA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2000, DOS MIL.---

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

LIC. MARIO PÉREZ GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

INMOBILIARIA KABAN, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento del mismo se informa que por acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA KABAN, S.A. DE C.V., celebrada el día 31 de Marzo de 2000, se aprobó la reducción del capital social en su parte variable, mediante reembolso a los socios, en la suma \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando por tanto el capital social total en la suma de \$ 340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales la suma de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponden al capital fijo y la suma de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) al capital variable.

ING. RAMON ARCE RINCON
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION
Y DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

NIPPO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. AVISO DE ESCISION

En cumplimiento a lo establecido por la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V., celebrada con fecha 3 de enero de 2000, se aprobó la escisión de Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V., mediante la creación de una nueva sociedad anónima de capital variable, bajo la denominación de Nippo Administrador de Inmuebles, S.A. de C.V., subsistiendo como escidente Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V., la cual quedará con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus estatutos sociales en vigor. En dicha asamblea se resolvió entre otras cosas, lo siguiente:

a) Aprobar la escisión parcial de Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V., como sociedad escidente, separando el 30% de su capital social, sin que esta se extinga, lo aporte en bloque a Nippo Administrador de Inmuebles, S.A. de C.V., como sociedad escindida, con base en el banace general proforma de la sociedad al 31 de Diciembre de 1999, y tomando en consideración los estados financieros al 31 de Diciembre de 1998, dictaminados por el despacho de auditores independientes Galaz, Gómez Morfín, Chavero, Yamazaki, de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 Bis fracción IV inciso c) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Aprobar que la escisión surta sus efectos conforme a lo acordado en la resolución primera y segunda de la asamblea que se comenta, y lo dispuesto por el artículo 228 Bis fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La estructura económica de la sociedad escidente y escindida quedará como sigue:

ACTIVOS: Nippo Inmobiliaria, S.A de C.V., como escidente, transmitirá a la sociedad escindida Nippo Administrador de Inmuebles, S.A. de C.V., valores y derechos por la cantidad de \$ 42'461,565.55 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 55/100 M.N) .

CAPITAL SOCIAL: Nippo Inmobiliaria, S.A de C.V, como escidente, transmitirá a la sociedad escindida Nippo Administrador de Inmuebles, S.A de C.V., porveniente de la disminución de capital variable la cantidad de \$ 42'461,565.55 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 55/100 M.N) .

La transmisión del capital social antes referido se realizará una vez que la escisión surta sus efectos conforme a lo acordado en la resolución primera y segunda de dicha asamblea por lo que la sociedad escindida se convertirá en causahabiente a título universal de los derechos y valores mencionados en el inciso b) anterior, por lo que adquirirá el dominio directo de éstos, incorporándolos a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

c) Aprobar, en los términos presentados en la mencionada asamblea general extraordinaria, el proyecto de asignación de activos y capital social

que le corresponderá , en la inteligencia de que los números mostrdos podrán cambiarse según los resultados que se obtengan despues de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados partir de la fecha en que se efectuó la presente publicación de ley y la inscripción de los acuerdos de escisión, en los registros públicos de comercio respectivos.

d) Aprobar la constitución de la sociedad escindida Nippo Administrador de Inmuebles, S.A. de C.V., que será dentro de los noventa días naturales contados a partir de la fecha en que se llevó a cabo los acuerdos de escindir a Nippo Inmobiliaria, S.A. de CV., la cuál se registrá con los estatutos sociales que se agregan al apéndice del acta de asamblea a que se refiere el presente aviso, en los cuales se contiene la regulación corporativa de la misma.

e) El texto completo de la asambles, incluyendo sus anexos, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores de Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V., en domicilio de la secretaria de la misma, ubicado en Avenida Tecnológico Sur No. 100 despacho 213, colonia Centro, código postal 76000 Querétaro, Querétaro, únicamente por el periodo de tiempo establecido en la fracción V del citado artículo 228 Bis.

Santiago de Querétaro a 3 de Enero de 2000.

Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V:
Delegado Especial de la Asamblea
Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

NIPPO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 2 DE ENERO DE 2000.
CIFRAS ANTES DE LA ESCISION
(PESOS)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

	<u>IMPORTE</u>
CAJA CHICA	5,000.00
BANCOS	1,809,485.74
INVERSIONES	13,757,652.63
DEUDORES DIVERSOS	776,013.10
CLIENTES	31,188,468.64
IVA POR ACREDITAR	13,546.90
ANTICIPO DE IMPUESTOS	454,799.05
CUENTAS POR COBRAR	3,109,549.26
CUENTAS INCOBRABLES	(203,455.91)
ANTICIPO A PROVEEDORES	441,977.04
OBRAS EN PROCESO	13,007,049.14
ACTUALIZACION DE OBRAS EN PROCESO	6,997,773.81
INVENTARIOS DE TERRENOS	17,989,886.24
ACTUALIZACION INVENT.DE TERRENOS	47,016,599.15
INVENTARIO DE INMUEBLES	276,526.85
ACTUALIZACION INVENT.DE INMUEBLES	661,661.56
SUMA ACTIVO CIRCULANTE:	<u>137,302,533.20</u>

ACTIVO FIJO:

MOBILIARIO Y EQUIPO	466,298.85
DEPREC.MOBILIARIO Y EQUIPO	(193,371.78)
ACTUALIZACION MOBILIARIO Y EQUIPO	595,285.26
ACTUALIZ.DEP.ACUM.MOB Y EQUIPO	(291,308.93)
EQUIPO DE TRANSPORTE	243,043.48
DEPREC.EQUIPO DE TRANSPORTE	(50,634.10)
MAQUINARIA Y EQUIPO	36,182.48
DEPREC.MAQUINARIA Y EQUIPO	(9,669.38)
ACTUALIZACION MAQ. Y EQUIPO	170,365.31
ACTUALIZ. DEP.ACUM.MAQ Y EQUIPO	(166,052.41)

PROPIEDADES PARA RENTA	46,906,079.99
DEPREC.PROPIEDADES PARA RENTA	(7,986,721.94)
ACTUALIZACION PROP.PARA RENTA	26,306,384.99
ACTUALIZ.DEP.ACUM. PROP PARA RENTA	(3,839,503.79)
EQUIPO DE COMPUTO	61,937.20
DEPREC. EQ. DE COMPUTO	(4,176.92)
SUMA ACTIVO FIJO:	<u>62,244,138.31</u>

ACTIVO DIFERIDO:

ACTIVO DIFERIDO	75,173.95
ACTUALIZACION ACTIVO DIFERIDO	100,327.30
AMORTIZACIONES	(31,999.69)
ACTUALIZ.AMORT.ACUM. ACT.DIFERIDO	(50,141.51)
SUMA ACTIVO DIFERIDO:	<u>93,360.05</u>

TOTAL ACTIVO199,640,031.56**PASIVO**PASIVO A CORTO PLAZO:

IVA POR PAGAR	394,616.33
IMPTOS. POR PAGAR	26,554.12
PRESTAMOS BANCARIOS	3,000,000.00
INTERESES POR PAGAR	33,468.77
CUENTAS POR PAGAR	4,427,317.79
ACREEDORES DIVERSOS	36,984,146.18
PROVEEDORES	782,981.50
SUMA PASIVO A CORTO PLAZO:	<u>45,649,084.69</u>

PASIVO A LARGO PLAZO:

PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO	12,452,395.03
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO:	<u>12,452,395.03</u>

TOTAL PASIVO58,101,479.72**CAPITAL**

UTILIDAD O PERDIDA	35,747,854.54
CAPITAL SOCIAL	60,120,000.00
ACTUALIZACION DE CAPITAL SOCIAL	44,710,581.06
APORTA. PEND. POR CAPITALIZAR	5,117,893.76
RESULTADOS EJERC. ANTERIORES	(33,311,785.36)
ACTUALIZ.DEL RESULTADO EJ.ANTERIORES	5,451,705.34
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
ACTUALIZ.DEL RESULTADO ACUMULABLE	(7,604,594.41)
EXCESO EN ACTUALIZ.CAP.CONTABLE	31,306,896.91

TOTAL CAPITAL141,538,551.84

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL

199,640,031.56

AVISO

NIPPO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.
(PESOS)

ACTIVO	<u>IMPORTE</u>
<u>ACTIVO CIRCULANTE:</u>	
CAJA CHICA	5,000.00
BANCOS	1,809,485.74
INVERSIONES	13,757,652.63
DEUDORES DIVERSOS	776,013.10
CLIENTES	31,188,468.64
IVA POR ACREDITAR	13,546.90
ANTICIPO DE IMPUESTOS	454,799.05
CUENTAS POR COBRAR	3,109,549.26
CUENTAS INCOBRABLES	(203,455.91)
ANTICIPO A PROVEEDORES	441,977.04
OBRAS EN PROCESO	13,007,049.14
ACTUALIZACION DE OBRAS EN PROCESO	6,997,773.81
INVENTARIOS DE TERRENOS	17,989,886.24
ACTUALIZACION INVENT.DE TERRENOS	47,016,599.15
INVENTARIO DE INMUEBLES	276,526.85
ACTUALIZACION INVENT.DE INMUEBLES	661,661.56
SUMA ACTIVO CIRCULANTE:	<u>137,302,533.20</u>
<u>ACTIVO FIJO:</u>	
MOBILIARIO Y EQUIPO	466,298.85
DEPREC.MOBILIARIO Y EQUIPO	(193,371.78)
ACTUALIZACION MOBILIARIO Y EQUIPO	595,285.26
ACTUALIZ.DEP.ACUM.MOB Y EQUIPO	(291,308.93)
EQUIPO DE TRANSPORTE	243,043.48
DEPREC.EQUIPO DE TRANSPORTE	(50,634.10)
MAQUINARIA Y EQUIPO	36,182.48
DEPREC.MAQUINARIA Y EQUIPO	(9,669.38)
ACTUALIZACION MAQ. Y EQUIPO	170,365.31
ACTUALIZ. DEP.ACUM.MAQ Y EQUIPO	(166,052.41)
PROPIEDADES PARA RENTA	46,906,079.99
DEPREC.PROPIEDADES PARA RENTA	(7,986,721.94)
ACTUALIZACION PROP.PARA RENTA	26,306,384.99
ACTUALIZ.DEP.ACUM. PROP PARA RENTA	(3,839,503.79)
EQUIPO DE COMPUTO	61,937.20
DEPREC. EQ. DE COMPUTO	(4,176.92)
SUMA ACTIVO FIJO:	<u>62,244,138.31</u>
<u>ACTIVO DIFERIDO:</u>	
ACTIVO DIFERIDO	75,173.95
ACTUALIZACION ACTIVO DIFERIDO	100,327.30
AMORTIZACIONES	(31,999.69)
ACTUALIZ.AMORT.ACUM. ACT.DIFERIDO	(50,141.51)
SUMA ACTIVO DIFERIDO:	<u>93,360.05</u>

TOTAL ACTIVO	<u><u>199,640,031.56</u></u>
---------------------	------------------------------

PASIVO**PASIVO A CORTO PLAZO:**

IVA POR PAGAR	394,616.33
IMPTOS. POR PAGAR	26,554.12
PRESTAMOS BANCARIOS	3,000,000.00
INTERESES POR PAGAR	33,468.77
CUENTAS POR PAGAR	4,427,317.79
ACREEDORES DIVERSOS	36,984,146.18
PROVEEDORES	782,981.50
SUMA PASIVO A CORTO PLAZO:	<u><u>45,649,084.69</u></u>

PASIVO A LARGO PLAZO:

PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO	12,452,395.03
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO:	<u><u>12,452,395.03</u></u>

TOTAL PASIVO	<u><u>58,101,479.72</u></u>
---------------------	-----------------------------

CAPITAL

UTILIDAD O PERDIDA	35,747,854.54
CAPITAL SOCIAL	60,120,000.00
ACTUALIZACION DE CAPITAL SOCIAL	44,710,581.06
APORTA. PEND. POR CAPITALIZAR	5,117,893.76
RESULTADOS EJERC. ANTERIORES	(14,773,146.62)
ACTUALIZ.DEL RESULTADO EJ.ANTERIORES	5,451,705.34
RESULTADO DEL EJERCICIO	(18,538,638.74)
ACTUALIZ.DEL RESULTADO ACUMULABLE	(7,604,594.41)
EXCESO EN ACTUALIZ.CAP.CONTABLE	31,306,896.91

TOTAL CAPITAL	<u><u>141,538,551.84</u></u>
----------------------	------------------------------

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u><u>199,640,031.56</u></u>
---------------------------------	------------------------------

UNICA PUBLICACION**AVISO**

**NIPPO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 3 DE ENERO DE 2000.
DESPUES DE LA ESCISION
(PESOS)**

ACTIVO**IMPORTE****ACTIVO CIRCULANTE:**

CAJA CHICA	5,000.00
BANCOS	9,485.74
INVERSIONES	0.00

DEUDORES DIVERSOS	0.00
CLIENTES	8,179,603.82
IVA POR ACREDITAR	13,546.90
ANTICIPO DE IMPUESTOS	454,799.05
CUENTAS POR COBRAR	0.00
CUENTAS INCOBRABLES	(203,455.91)
ANTICIPO A PROVEEDORES	432,491.30
OBRAS EN PROCESO	13,007,049.14
ACTUALIZACION DE OBRAS EN PROCESO	6,997,773.81
INVENTARIOS DE TERRENOS	17,989,886.24
ACTUALIZACION INVENT.DE TERRENOS	47,016,599.15
INVENTARIO DE INMUEBLES	276,526.85
ACTUALIZACION INVENT.DE INMUEBLES	661,661.56
SUMA ACTIVO CIRCULANTE:	<u>94,840,967.65</u>

ACTIVO FIJO:

MOBILIARIO Y EQUIPO	466,298.85
DEPREC.MOBILIARIO Y EQUIPO	(193,371.78)
ACTUALIZACION MOBILIARIO Y EQUIPO	595,285.26
ACTUALIZ.DEP.ACUM.MOB Y EQUIPO	(291,308.93)
EQUIPO DE TRANSPORTE	243,043.48
DEPREC.EQUIPO DE TRANSPORTE	(50,634.10)
MAQUINARIA Y EQUIPO	36,182.48
DEPREC.MAQUINARIA Y EQUIPO	(9,669.38)
ACTUALIZACION MAQ. Y EQUIPO	170,365.31
ACTUALIZ. DEP.ACUM.MAQ Y EQUIPO	(166,052.41)
PROPIEDADES PARA RENTA	46,906,079.99
DEPREC.PROPIEDADES PARA RENTA	(7,986,721.94)
ACTUALIZACION PROP.PARA RENTA	26,306,384.99
ACTUALIZ.DEP.ACUM. PROP PARA RENTA	(3,839,503.79)
EQUIPO DE COMPUTO	61,937.20
DEPREC. EQ. DE COMPUTO	(4,176.92)
SUMA ACTIVO FIJO:	<u>62,244,138.31</u>

ACTIVO DIFERIDO:

ACTIVO DIFERIDO	75,173.95
ACTUALIZACION ACTIVO DIFERIDO	100,327.30
AMORTIZACIONES	(31,999.69)
ACTUALIZ.AMORT.ACUM. ACT.DIFERIDO	(50,141.51)
SUMA ACTIVO DIFERIDO:	<u>93,360.05</u>

TOTAL ACTIVO157,178,466.01**PASIVO**PASIVO A CORTO PLAZO:

IVA POR PAGAR	394,616.33
IMPTOS. POR PAGAR	26,554.12
PRESTAMOS BANCARIOS	3,000,000.00
INTERESES POR PAGAR	33,468.77
CUENTAS POR PAGAR	4,427,317.79
ACREEDORES DIVERSOS	36,984,146.18
PROVEEDORES	782,981.50
SUMA PASIVO A CORTO PLAZO:	<u>45,649,084.69</u>

PASIVO A LARGO PLAZO:

PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO	12,452,395.03
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO:	<u>12,452,395.03</u>
TOTAL PASIVO	58,101,479.72
 CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	42,080,000.00
ACTUALIZACION DE CAPITAL SOCIAL	31,297,406.74
APORTA. PEND. POR CAPITALIZAR	3,582,525.63
RESULTADOS EJERC. ANTERIORES	(1,705,248.43)
ACTUALIZ.DEL RESULTADO EJ.ANTERIORES	3,816,193.74
ACTUALIZ.DEL RESULTADO ACUMULABLE	(5,323,216.09)
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.0
EXCESO EN ACTUALIZ.CAP.CONTABLE	<u>21,918,827.84</u>
TOTAL CAPITAL	99,076,986.29
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u><u>157,178,466.01</u></u>

UNICA PUBLICACION**AVISO**

**NIPPO ADMINISTRADOR DE INMUEBLES S.A. DE C.V.
ESCISION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA DE ESCISION AL 3 DE ENERO DEL 2000
(PESOS)**

ACTIVOACTIVO CIRCULANTE:

CAJA CHICA	100,000.00
BANCOS	1,800,000.00
INVERSIONES	13,757,652.63
DEUDORES DIVERSOS	776,013.10
CLIENTES	23,008,864.82
CUENTAS POR COBRAR	3,109,549.26
ANTICIPO A PROVEEDORES	9,485.74
SUMA ACTIVO CIRCULANTE:	<u>42,561,565.55</u>

TOTAL ACTIVO42,561,565.55**CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL	18,140,000.00
ACTUALIZACION DE CAPITAL SOCIAL	13,413,174.32
APORTA. PEND. POR CAPITALIZAR	1,535,368.13
RESULTADOS EJERC. ANTERIORES	730,820.75
ACTUALIZ.DEL RESULTADO EJ.ANTERIORES	1,635,511.60
ACTUALIZ.DEL RESULTADO ACUMULADO	(2,281,378.32)
EXCESO EN ACTUALIZ.CAP.CONTABLE	9,388,069.07
UTILIDAD O PERDIDA	0.00

TOTAL CAPITAL

42,561,565.55

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL

42,561,565.55

UNICA PUBLICACION**AVISO**

**BASICOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
BBA-961209-G87
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DEL 2000
EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN**

ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PASIVO CIRCULANTE	
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PASIVO CIRCULANTE	0.00
		TOTAL PASIVO	0.00
ACTIVO FIJO		CAPITAL SOCIAL	
ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL CAPITAL	0.00

ATENTAMENTE

LIC. ALEX HOFACK BASAURI
LIQUIDADOR

SEGUNDA PUBLICACION**AVISO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
Dirección de Adquisiciones

Inv. Restringida

02/2000

Fecha de emisión

05/05/00

No. partidas	No. de partidas participadas	Descripción	Unidad de medida	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
56	38-44 46-49 52-55	MATERIAL DE IMPRENTA	VARIOS	PSR-921001-8H4	\$33,929.32	\$39,018.72
56	38-44 46-55	MATERIAL DE IMPRENTA	VARIOS	CUVG-940711-KT9	\$36,325.63	\$41,774.47
56	1-7 11-28	MATERIAL DE IMPRENTA	VARIOS	CPP-960704-V68	\$147,591.29	\$169,446.48
56	38-44 46-56	MATERIAL DE IMPRENTA	VARIOS	SAN-791101-NV9	\$38,302.94	\$44,048.38
56	2,3,7 12-20,23 25-28	MATERIAL DE IMPRENTA	VARIOS	UCE-950822-8P9	\$127,585.73	\$146,723.59
56	1-30 34-38	MATERIAL DE IMPRENTA	VARIOS	SAI-730512-323	\$138,194.10	\$158,923.21

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
 Dirección de Adquisiciones

Inv. Restringida
03/2000

Fecha de emisión
05/05/00

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	608	Zapatos para caballero tipo hipódromo color negro	par	TEGM620613-5S5 COM640826-4X7 GES971114-U21	\$173.04 \$207.85 \$240.00	\$120,992.00 \$145,328.72 \$167,808.00
2	22	Gorra tipo kepi con orificio en frente para placa metálica azul marino	piezas	TEGM620613-5S5 COM640826-4X7 GES971114-U21	\$51.30 NO COTIZA \$50.00	\$1,298.00 NOCOTIZA \$1,518.00
3	586	Gorras beisbolera con escudo bordado de seguridad publica azul marino	piezas	TEGM620613-5S5 COM640826-4X7 GES971114-U21	\$20.86 NO COTIZA \$40.00	\$14,064.00 NO COTIZA \$26,956.00

Querétaro, Querétaro 05 de mayo del 2000

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.ciateq.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.